



1. OBJETIVO:

Esta política tiene como objetivo minimizar la posibilidad de que se materialicen situaciones asociadas a los riesgos de soborno y corrupción en negocios y transacciones nacionales e internacionales que puedan generar engaño, violación de confianza, pérdidas económicas y daños a la reputación de la Organización. IPS ESPECIALIZADA S.A. ha adoptado políticas y mecanismos con el fin de ser claros frente a la cero tolerancia acerca de conductas tendientes o pertenecientes al soborno.

2. ALCANCE:

El responsable de ejecutar la política serán todas las áreas de la IPS ESPECIALIZADA, principalmente aquellas áreas que tengan relacionamiento directo con terceros externos como clientes, proveedores o funcionarios públicos.

3. RESPONSABLES:

El responsable de ejecutar la política serán todas las áreas de la IPS ESPECIALIZADA, principalmente aquellas áreas que tengan relacionamiento directo con terceros externos como clientes, proveedores o funcionarios públicos.

Los colaboradores de IPS ESPECIALIZADA conocen que la misma hace parte de un grupo empresarial y que se adhieren a las políticas y procedimientos del programa de cumplimiento de AUDIFARMA S.A.

4. CONTENIDO:

5. DEFINICIONES

Conflicto de Interés: toda aquella actividad de índole personal, familiar, profesional, entre otras, que impida desarrollar sus actividades con transparencia o debida diligencia, perdiendo la imparcialidad para la toma de decisiones.

Contratista: "Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica".

Corrupción: Definido por transparencia internacional como el "mal uso del poder". Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por la Organización a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de la Empresa. También involucra conductas corruptas de la entidad, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad.

Empleado: "Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración"

Jurisdicción: Lugar en el que se promocionan o venden los productos o servicios de una compañía, sean estas locales o internacionales.

Pagos de facilitación: Pagos realizados a funcionarios gubernamentales con el fin de asegurar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio personal o de la empresa y/o pagos realizados a funcionarios IPS ESPECIALIZADA S.A.

Persona Jurídica: "Se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la ley Antisoborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas"

Servidor Público Extranjero: Tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778 de 2016: "se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción Política Antisoborno y Anticorrupción para Negocios y Transacciones Internacionales (SARSC EN NEGOCIOS Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES) extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional."

Soborno Transnacional: "Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores,

Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional"

Soborno: se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona, algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

Transacciones nacionales: es un acuerdo comercial que se lleva a cabo entre dos partes, económicamente hablando es un convenio de compra y venta.

Transacciones internacionales: Actividades privadas o gubernamentales que involucran a dos o más países. Implican operaciones comerciales, importaciones y exportaciones, inversión directa, financiación internacional, mercadeo, etc.

6. CONTENIDO

6.1. Generalidades

- La Organización no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de soborno y corrupción en ninguna de sus relaciones comerciales.
- La Organización cuenta con procedimientos y normas internas que regulan las operaciones y transacciones nacionales o internacionales, los cuales serán de mandatorio cumplimiento.
- La Organización establece requisitos exigentes para la vinculación de Empleados, Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos, Clientes y los Terceros relacionados con éste y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Empresa.
- Se prohíbe el soborno a funcionarios públicos o privados ya sea a través de terceros o por intermediarios a cambio de un beneficio prohibido o una ventaja inadecuada.
- Los colaboradores de IPS ESPECIALIZADA S.A. se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

a. Pagos de Facilitación (Soborno): Dichos actos son prohibidos incluso si son de menor cuantía. Estos pagos pueden ser: Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una licencia para operar, influenciar una resolución judicial, influenciar a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana, evitar una auditoría fiscal, recibir dádivas o regalos de terceros.

b. Actos Constitutivos de Concusión Privada: Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a un colaborador o directivo de IPS ESPECIALIZADA S.A. dinero, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.

c. Tráfico de Influencias: Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio para IPS ESPECIALIZADA S.A; así mismo utilizar influencias para obtener favores personales.

d. Falsificación de Documentos: Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
- Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de IPS ESPECIALIZADA S.A. una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omite dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

e. Cohecho Aparente: Aceptar o recibir para sí o para otro cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer.

f. Interés Indevido en la Celebración de Contratos: Demostrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular.

g. Utilización Indevida de Información Privilegiada: Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva ya sea de IPS ESPECIALIZADA S.A
- Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos
- Se prohíbe divulgar información de los proveedores y clientes con la competencia.

h. Conflictos de Interés no Reportados: No haber reportado con anticipación aquellas actividades de índole personal, familiar, profesional, con clientes, proveedores, contratistas o terceros que impida desarrollar sus actividades con transparencia o debida diligencia, perdiendo la imparcialidad para la toma de decisiones.

i. Los profesionales de la salud no podrán recibir ni solicitar en ninguna circunstancia incentivo alguno por parte de laboratorios u otros actores del sector salud que puedan perjudicar su criterio profesional.

j. Mentir, engañar, ocultar información, ocultar precios, ocultar información financiera.

